



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



DECRETO Nº. 507

CONVENIO

PROVINCIA DE SALTA

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES

**FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS Y EL EMPRENDEDORISMO
SALTEÑO**

Entre la Provincia de Salta en adelante "la Provincia", representada en este acto por el Señor Gobernador, Dr. Gustavo Adolfo SÁENZ, y el Consejo Federal de Inversiones, en adelante "el CFI", representado en este acto por su Sr. Secretario General, Lic. Ignacio LAMOTHE, en conjunto "las Partes", y

CONSIDERANDO

Que "el CFI", como Organismo permanente de investigación, coordinación y asesoramiento de las Provincias argentinas, brinda asistencia técnica y financiera a sus Estados Miembros con el propósito de promover el desarrollo armónico e integral del país.

Que "el CFI" posee la experiencia y los recursos necesarios para asistir técnica y financieramente a las provincias y acompañarlas en el diseño y planificación de estrategias y herramientas, que coadyuven a su desarrollo, siendo estas la asistencia técnica y la capacitación, entre otras.

Que con fecha 11 de mayo de 2021, se realizó la XVIII Asamblea Extraordinaria del Consejo Federal de Inversiones en la que el máximo órgano de conducción del CFI dio aprobación a la denominada Agenda CFI 2025 presentada por la Secretaría General.

Que dicha Agenda contiene los Lineamientos Estratégicos; Ejes de Acción; Objetivos Prioritarios y Programas Ejecutivos para el desarrollo integral e integrado de las regiones y provincias de la República Argentina, bajo un esquema de federalismo solidario, concertado y con equidad territorial y social.

Que uno de esos ejes de acción está relacionado con el fortalecimiento de las economías provinciales mediante la implementación de distintas líneas de trabajo relacionadas con la asistencia técnica empresarial, la formación continua de los decisores del sector público, así como de los pequeños y medianos empresarios, la gestión de la calidad, la innovación tecnológica, el cuidado del ambiente y el financiamiento de las exportaciones.

Que con fecha 17 de Julio de 2024, "el CFI" y "la Provincia" firmaron el Convenio "Asistencia técnica y financiera para la inclusión y desarrollo de la Economía Digital y el Comercio Electrónico de los emprendedores de la Provincia de Salta" con el objetivo de llevar adelante acciones conjuntas orientadas a promover, estimular y fortalecer la inclusión y el desarrollo de la economía digital, y particularmente el comercio electrónico de los Emprendedores de todos los sectores productivos de la Provincia con particular énfasis en las comunidades originarias.

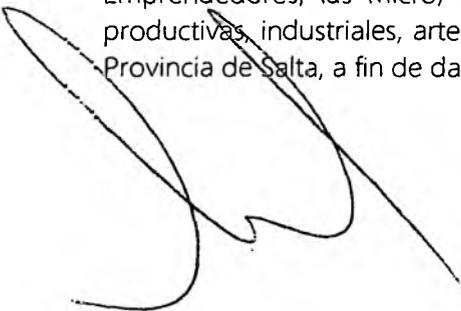
Que es objetivo primordial del Gobierno de la Provincia promover el crecimiento de su sistema productivo, creando y fomentando todas las condiciones que favorezcan el desarrollo de los emprendimientos que le agreguen valor a los bienes y servicios obtenidos, destacando la importancia de conformar redes, incentivando el consumo de productos locales y transmitiendo las ventajas competitivas que brinda la aplicación de normas de calidad.

Que "la Provincia" ha decidido de manera especial impulsar mecanismos orientados a potenciar el desarrollo del comercio electrónico, generando las capacidades necesarias en todos los actores que serán parte de dicho ecosistema.

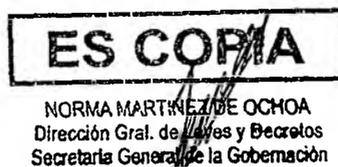
Que para ello resulta necesario ofrecer esquemas de formación y capacitación en el uso de nuevas herramientas tecnológicas, de internet y de plataformas digitales.

Que facilitar la inclusión en la economía digital y preparar las condiciones para afrontar los desafíos de dicho cambio tecnológico, económico, productivo, laboral y cultural permitirá estimular eficazmente la innovación y la creatividad.

Que es factible convocar y agrupar en eventos programados a esos fines a todos los Emprendedores, las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desarrollen actividades productivas, industriales, artesanales, de servicios de apoyo a la producción radicadas en la Provincia de Salta, a fin de dar visibilidad, acompañar, nivelar para arriba, fomentar el espíritu



DECRETO Nº 507



emprendedor, generar alianzas y capacitar a los emprendedores de la Provincia fortaleciendo la economía y la inclusión digital.

Por ello, "las Partes"

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: "la Provincia" y "el CFI" realizarán en forma conjunta las tareas y aportes económicos necesarios para el fortalecimiento de los emprendedores radicadas en la Provincia de Salta, que desarrollen actividades productivas, a través de la realización y puesta en marcha de planes de capacitación en el uso de nuevas tecnologías informáticas, internet, plataformas digitales, marketing y comercio electrónico como así también para la realización de ferias, encuentros y espacios de intercambio entre los diferentes actores.

CLÁUSULA SEGUNDA: Para su implementación, "la Provincia" aportará los recursos humanos y materiales de los que disponga, mientras que "el CFI" aportará hasta un total de pesos setecientos millones (\$700.000.000,-), los que serán imputados al Plan de Acción Técnica y presupuesto del corriente año.

CLÁUSULA TERCERA: A tal efecto, "la Provincia" solicita al "CFI" la transferencia de la suma establecida en la cláusula precedente a la Cuenta Corriente C.C. 310000041000407, Rentas Generales – Banco Macro S.A. - CUIT 30-99923323-2, CBU 2850100630000410004079 conforme al esquema y cronograma de desembolsos que se establece en el Anexo I que se incorpora como formando parte del presente.

CLÁUSULA CUARTA: La transferencia mencionada precedentemente se realizará a la cuenta indicada, debiendo remitir "la Provincia" al "CFI", dentro de los dos (2) meses subsiguientes a la finalización de la vigencia del Convenio o del agotamiento de los recursos transferidos en el marco del presente, la constancia de haber ingresado formalmente ante la Auditoría General de la Provincia, la rendición de cuentas, en un todo de acuerdo con las normas que rigen la administración financiera local, identificando fecha de presentación y las actuaciones administrativas correspondientes.

CLÁUSULA QUINTA: "La Provincia" deberá informar y dar cuenta de las políticas, planes, programas, proyectos y acciones realizadas en el marco del presente Convenio. A tal fin

DECRETO Nº 507



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



deberá informar de manera circunstanciada: a) objetivos generales y específicos; b) procesos de ejecución; c) destino de los fondos; d) evaluaciones de impacto; e) poblaciones, zonas o áreas beneficiadas; y cualquier otra información vinculada al desarrollo y logros de las acciones emprendidas.

CLÁUSULA SEXTA: El presente Convenio tendrá plazo de vigencia hasta el 31/1/2025. Los fondos no utilizados a la finalización del plazo de vigencia deberán ser restituidos al "CFI", y transferidos a la Cta. Cte. N° 00040000163173 - Consejo Federal de Inversiones radicada en el Banco de la Nación Argentina; Sucursal Plaza de Mayo; CBU 0110599520000001631735; CUIT 30-54665967-0.

CLÁUSULA SÉPTIMA: "Las Partes" se comprometen a mencionar a la otra cuando se realicen comunicaciones, convocatorias y/o publicaciones relacionadas con las acciones vinculadas al presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ de 2024.


Lic. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES


Dr. GUSTAVO SAENZ
Gobernador

DECRETO Nº 507



ES COPIA

NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



CONVENIO

**PROVINCIA DE SALTA
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES**

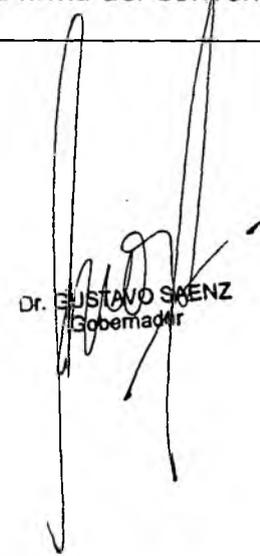
FORTALECIMIENTO DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS SALTEÑOS

ANEXO I

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS

CUOTA	MONTO	CONDICIÓN
Única	\$700.000.000,-	Dentro de los 5 días de la firma del Convenio


Lio. IGNACIO LAMOTHE
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES


Dr. GUSTAVO SAENZ
Gobernador